



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2023-MPU-ALC**

VISTO:

Contamana, 13 MAR 2023

La Carta N° 023-2023-MPU-GM-CONTABILIDAD/, de fecha 06 de marzo de 2023, emitido por el Jefe del Área de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1438 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente; asimismo el numeral 5.1 del artículo 5° de la precitada norma, señala que La Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, la Trigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, establece que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el marco del numeral 4.3 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado con Decreto Supremo N° 057-2022-EF, quedan autorizadas a destinar recursos de sus respectivos presupuestos institucionales, para financiar la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en curso, que comprende la etapa preparatoria y la etapa de adopción, conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública, emite la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, aprobando la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", asimismo, aprueba el instructivo para la declaración del inicio y conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable. Estableciendo el contenido y plazos máximos para su presentación;

Que, en el artículo 5 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, señala en su numeral 5.1) El Titular de la Entidad, según el alcance señalado en el numeral 3 de la presente Directiva (en adelante, el Titular de la Entidad), quien presenta la rendición de cuentas a la DGCP, es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable. 5.2) El Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al

Dirección: Jr. Amazonas N° 307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto  
Web: alcaldia@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."





ejercicio corriente. Asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda. 5.3) El Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la CDS mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso;

Que, el literal 6.2.1 del numeral 6.2 del artículo 6° de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, señala que son funciones de las Comisiones Funcionales y Comisiones Únicas las siguientes: a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable. b) Elaborar el PDS, en base a las cuentas contables previamente identificadas. c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable. d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable. e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables. f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables, a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientados a la depuración y sinceramiento contable. g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión. h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros. i) Reportar los avances del plan de depuración y sinceramiento de los saldos contables a la Comisión Central, cuando se trate de las Comisiones Funcionales j) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP, a cargo del presidente, cuando se trate de las Comisiones Únicas. k) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 251-2021-MPU-ALC, de fecha 09 de julio de 2021, se declaró las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, en cumplimiento a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, señala que en su literal a) La CDS de una Entidad, se debe conformar con una Comisión Única, o con una Comisión Central y sus Comisiones Funcionales, según corresponda: I. En una Entidad Individual, se conformará una Comisión Única II. En una Entidad Consolidadora, se conformará una Comisión Central y Comisiones Funcionales, por cada unidad ejecutora, incluyendo a la Sede Central, según corresponda. Asimismo, el literal b) La CDS debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de 3 integrantes; además de la participación del OCI como veedor, si hubiera;

Que, mediante proveído N° 1561, de fecha 07 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Legal, solicitando la emisión del acto resolutivo;

Con arreglo al marco Legal del Decreto Legislativo N° 1438, la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la COMISIÓN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE** de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, quedando integrada de la siguiente manera:

CARGO	FUNCIONARIO
PRESIDENTE	Gerente de Administración y Finanzas
INTEGRANTES	Área de Contabilidad Área de Patrimonio Área de Tesorería Órgano de Control Institucional – (veedor)

Dirección: Jr. Amazonas N° 307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto

Web: [alcaldia@muniucayali.gob.pe](mailto:alcaldia@muniucayali.gob.pe)

“...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia...”





**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, todo acto de igual o menor rango que se oponga al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar que el objetivo de la comisión de Depuración y Sinceramiento Contable será lo siguiente: elaborar, ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable y preparar los informes de resultado de avance e informe final para la aprobación del titular de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Precisar que las funciones de la comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Ucayali será de acuerdo a lo establecido en el literal 6.2.1 del numeral 6.2 del artículo 6° de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Precisar que el plazo de la comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Ucayali, tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de Depuración y Sinceramiento, según los plazo que establezca la DGCP.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Disponer a los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, cuya conformación se aprueba en el artículo primero, circunscriba sus actos funcionales a los establecidos en el artículo tercero en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, en vigor, bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali ([www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Municipalidad Provincial de Ucayali  
 Contamana - Loreto  
 Abog. Rodolfo Pedro Lovo Yello  
 ALCALDE PROVINCIAL

**Distribución**  
 ALC  
 GM  
 GAF  
 AC  
 AP  
 AT